

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS A MAGISTRADOS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

EXPEDIENTE: TEEM-AES-004/2024

PROMOVENTE: JOSÉ GARIBAY OCHOA Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE: SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

AUTO DE TURNO. Morelia, Michoacán a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro. El Subsecretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 69 fracción I, en relación con los artículos 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, con el oficio IEM-SE-CE-2935/2024, suscrito por María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, por el cual, remite el informe circunstanciado y el expediente IEM-MI-11/2024 de su índice, formado por la demanda promovida por José Garibay Ochoa y otros, en cuanto a ciudadanos de los ejidos Las Zarquillas, Michoacán, en contra del "ACUERDO DE DESECHAMIENTO DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE ESTE AÑO, DENTRO DEL EXPEDIENTE IEM-PES-527/2024" y sus anexos. Constancias que fueron recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal, a las trece horas con trece minutos del día de hoy. Conste. VISTA la cuenta, con fundamento en los artículos 29 fracción I y 69 fracción I, en relación con los artículos 65 y 66 fracciones I y III del Reglamento Interior, se ACUERDA: I. Recepción. Se tiene por recibido lo de cuenta, por lo cual, la Secretaria Ejecutiva, remite el informe y el expediente del medio de impugnación IEM-MI-11/2024 de su índice. II. Registro. Del análisis de las constancias de cuenta, así como de la lectura de las mismas, no se desprenden elementos que pudieran constituir de manera preliminar una vulneración o menoscabo a los derechos político-electorales de los promoventes. Tomando en consideración lo anterior y toda vez que no se determina ninguna de las vías especificadas en la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo para la procedencia de un medio de impugnación, en amplia protección al derecho de acceso a la justicia y a fin de no dejar en estado de indefensión a los justiciables, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a las facultades que se confieren a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional para determinar la vía que corresponda en el momento de realizar el turno, con fundamento en los artículos 29 fracción II, 101 primer párrafo y 105 del Reglamento Interior, el presente asunto se turnará como Asunto Especial. En consecuencia, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEEM-AES-004/2024. IV. Turno. Con fundamento en los artículos 65 fracción IV y 69 fracción III del Código Electoral, 29 fracción II y 95 del Reglamento Interior, túrnese el expediente a la Ponencia a mi cargo, para los efectos previstos en los artículos 27 fracción I, 73 y 77 de la Ley de Justicia, en relación con el 106 del Reglamento Interior. Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracción I y 39 de la Ley de Justicia, 139 y 140 fracciones I y II del Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Doy fe.

MORELIA, MICHOACÁN A CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2024

IVÁN CALDERÓN TORRES SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.